



PS-OB-831-2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE LA SALA DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECOLOGÍA (C-2-1) DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

a) Necesidad e idoneidad del contrato

El cometido del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, es la atención de pacientes tanto hospitalizados como en Consulta Externas.

La atención sanitaria debe velar por el bienestar y confort durante los procesos clínicos de las fases de hospitalización y restablecimiento de las condiciones de salud de los pacientes.

En cumplimiento de los objetivos anteriores, dentro del proceso de mejora continua y enmarcado en las labores de humanización del sistema sanitario, el hospital pretende eliminar el número de habitaciones múltiples y convertirlas en habitaciones individuales, así como reformar los cuartos de baño para adaptarlos a las capacidades reales de los pacientes hospitalizados.

Por todo ello, las actuaciones descritas se consideran necesarias para el cumplimiento y realización de los fines del Consorcio, que no son otros que la prestación sanitaria a la población en las mejores condiciones posibles, en las condiciones de seguridad exigidas por el marco legal aplicable.

b) Informe de insuficiencia de medios

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia carece de los recursos y medios necesarios para acometer los trabajos descritos, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de los mismos.

c) Justificación del procedimiento de licitación elegido

El procedimiento se tramitará a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por tratarse de un contrato mixto de obras de valor estimado 1.376.259,83 euros (inferior a 2.000.000€) y criterios objetivos y subjetivos.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia dispone en la actualidad de los medios electrónicos precisos para llevar a cabo la licitación electrónica por lo que la licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

d) Lotes: NO

No procede dividir en lotes las distintas prestaciones que integran el contrato para asegurar la mejor coordinación de las mismas.





e) Sistema de adjudicación

El contrato se adjudicará al licitador cuya oferta represente la mejor calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación elegidos que se hacen constar en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

f) Memoria económica

Los importes correspondientes a las reformas descritas han sido calculados en base a la utilización de precios públicos de la base de datos del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) y precios de mercado. El desglose de importes se recoge en el presupuesto de la memoria.

PRESUPUESTO:

Lote	CONCEPTO	Presupuesto de licitación	IVA 21%	TOTAL
ÚNICO	OBRAS PARA LA REFORMA DE LA SALA DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECOLOGÍA (C-2-1)	1.146.883,19 €	240.845,47 €	1.387.728,66 €

Desglose del PBL:

Costes directos complementarios y/o medios auxiliares	20.142,19 €
Maquinaria	52.359,25 €
Material	673.408,1 €
Mano de obra	189.786,97 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	935.696,5 €
Costes indirectos	28.070,89 €
Gastos generales 13%	125.289,76 €
Beneficio industrial 6%	57.826,04 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	211.186,69 €

TOTAL COSTES (DIRECTOS + INDIRECTOS) Presupuesto neto	1.146.883,19 €
--	-----------------------

Normativa laboral vigente

En relación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el contrato de obra de referencia, en el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta, según el artículo 101 de la Ley los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Como queda justificado en el informe de supervisión del proyecto de obra, que consta en el expediente.





Para las condiciones generales, el **Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción** fue publicado mediante Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción. «BOE» núm. 228, de 23 de septiembre de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/09/23/pdfs/BOE-A-2023-19903.pdf>

Artículo 5. Ámbito territorial.

Este Convenio General será de aplicación en todo el territorio del estado español. Asimismo, será de aplicación a los trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas del sector de la construcción en el extranjero, quienes tendrán, al menos, los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español.

Artículo 7. Ámbito temporal.

1. El presente Convenio general extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2022, surtiendo plenos efectos desde esa fecha (...).

Artículo 53. Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual.

El **Convenio Colectivo de ámbito provincial (Valencia)** fue publicado mediante Anuncio de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Dirección Territorial de Valencia, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia en el BOP (nº 113 de 13 de junio de 2018):

Artículo 1º.- AMBITO TEMPORAL

El Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia, tendrá vigencia desde 1º de Enero de 2.018 hasta 31 de Diciembre de 2.021 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio General del Sector de la Construcción. Su entrada en vigor, a todos los efectos, será a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia" y con efecto retroactivo a 1º de Enero de 2.018.

Artículo 2º.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio es de aplicación a las Empresas y trabajadores de la Provincia de Valencia, afectados por el ámbito funcional definido en el artículo 3 y Anexo I del Convenio General del Sector de la Construcción.

Las tablas salariales se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través del anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Valencia. Código: 46000035011982. (BOP Nº 40 de 27 de febrero de 2023)

g) Justificación de penalidades por incumplimiento defectuoso y demora de acuerdo con los artículos 192 y 193 LCSP

Además de las previstas en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, se establecen las siguientes penalidades:

Departamento de Salud Valencia-Hospital General. Av. Tres Cruces, 2 – 46014 – Dirección Económica Tel. 96-3131842





El CHGUV puede imponer las siguientes penalidades al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones (en el caso de que no se opte por la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas legalmente o determinadas expresamente como esenciales por este pliego):

La empresa adjudicataria será penalizada si incumple lo estipulado en el pliego de condiciones técnicas y lo presentado en su oferta. En concreto, se penalizará con un 0,06 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso en la entrega de la obra, sobre la planificación presentada por la empresa y aprobada expresamente por el hospital. Esta penalización se aplicará directamente sobre las certificaciones que se vean incluidas en demora de ejecución, o en su defecto en la certificación final. El importe de la penalización se aplicará sobre el PEC de la certificación, antes de computar el IVA.

No se admitirán retrasos achacables a proveedores o subcontratistas del contratista principal. No se admitirán retrasos que no sean debidos al propio funcionamiento del hospital.

Se penalizará con un importe del 0,25% x puntuación obtenida en la mejora sobre del importe total de la oferta sobre el PEM el incumplimiento de cualquier otro apartado de los incluidos en la oferta, que se aplicará en la certificación inmediatamente posterior a la detección del incumplimiento, o en su defecto en la certificación final; Por ejemplo, si el PEM de la obra es de 1.000 euros y se incumple la mejora de implantación de metodología BIM (10 puntos), la penalización será de $(0,25 \times 1.000 \times 10) / 100$, es decir, de 25 euros. Las empresas ofertantes deberán justificar documentalmente dichos cumplimientos antes de recabar el visto bueno de la dirección de obra.

La empresa adjudicataria será penalizada si incumple las calidades de materiales mínimas exigidas en el proyecto, salvo que haga una propuesta de calidades equivalente que sea aceptada por la Propiedad y se certifique al mismo coste o a un coste inferior. Aquellos materiales que sean instalados en obra diferentes a los propuestos por la empresa sin autorización de la propiedad en su oferta serán certificados a coste 0.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato según lo dispuesto en el Artículo 192 de la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al CHGUV o a terceros con derecho a repetir contra el CHGUV.

Lo no contemplado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el apartado de penalidades del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación y en la normativa vigente.

Es OBLIGATORIO realizar una visita previa presentación de la oferta, en la fecha indicada en la convocatoria. Las empresas que no realicen la visita de obra pertinente serán automáticamente desestimadas.

LA DIRECCION GERENCIA
LA DIRECCION ECONOMICO-FINANCIERA

